



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 116 - 2020-GR-JUNÍN/GR
Huancayo, 18 MAYO 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Oficio N°044-2020-MMNORVRAEM/P del 28 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; al respecto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, asimismo de conformidad al numeral 2.3 del Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 estableciéndose lo siguiente: *“2.3. Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”*;

CG - GRJ	
DOC. N°	4148017
EXP. N°	2836407



Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.1 del artículo 5° señala: *"Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza"*; asimismo, en el numeral 5.2 establece: *"Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento"*;

Que, el artículo 7° de la norma glosada, establece: *"Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes. 7.1. Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio"*; numeral 4 del artículo 8° prevé: *"8.4 Las autoridades competentes pueden dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la atención prioritaria para el ingreso de los productos de primera necesidad, para la salud y todos aquellos que se requieran para atender la emergencia sanitaria"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19";

Que, con fecha 11 de abril del 2020, la Mancomunidad Norvraem, como institución representativa de 8 Municipalidades (1 provincia y 7 distritos), en coordinación con la Subprefectura Provincial de Satipo, realizó una reunión Multisectorial, en la ciudad de Satipo, donde se conformó el **"Comando de Operaciones COVID 19 de la Provincia de Satipo"** que tiene por finalidad adoptar acuerdos para hacer frente al COVID 19;

Que, mediante Oficio N° 044-2020-MMNORVRAEM/P del 28 de abril de 2020, el Sr. Rolando Laureano Figueroa en su calidad de presidente de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte-Norvraem; solicita el **RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCION REGIONAL DEL "Comando de Operaciones COVID 19 de la Provincia de Satipo"**

Que, en ese sentido, el Gobierno Regional de Junín debe coadyuvar al cumplimiento de estas disposiciones, con el objeto de establecer medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio de la Región Junín, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta; por lo que se procede con reconocer el **"Comando de Operaciones COVID 19 de la Provincia de Satipo"**;



Gobierno Regional Junín



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el “COMANDO DE OPERACIONES COVID 19 DE LA PROVINCIA DE SATIPO”; conforme a los fundamentos expuestos, que está integrado por:

PRESIDENTE: Director Ejecutivo de la Red de Salud de Satipo

MIEMBROS :

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Presidente de la Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte - NORVRAEM.
- Suprefecto de la Provincial de Satipo.
- Representante del Ministerio Público.
- Comisario de la Provincia de Satipo.
- Teniente Coronel del Batallón de Ingeniería la Breña N° 2- Satipo.
- Director Ejecutivo de la Red de Salud de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las actuaciones de los miembros de la PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN, sean con sujeción a la normatividad vigente; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, demás autoridades de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

